



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10 -2009-MSS
Santiago de Surco, 03 JUL 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: La Ordenanza N° 333-MSS, y el informe N° 133-2009-SGTDA-SG-MSS de la Subgerencia de Tramite Documentario y Archivo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 333-MSS de fecha 11 de junio del 2009, se autoriza la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, el día 12 de diciembre del 2009, en el marco de las actividades celebratorias del Octuagésimo Aniversario de la creación Política del Distrito de Santiago de Surco;

Que, el Artículo Tercero de la citada Ordenanza autoriza al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente los requisitos exigidos por ley;

Estando al Informe N° 427-2009-GAJ/MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, el día 12 de diciembre del 2009, a las 12:00 horas en el Jockey Plaza, en el marco de las actividades celebratorias del Octuagésimo aniversario de la creación Política del Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como requisitos del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, los siguientes:

- Partida de Nacimiento original emitida en el año 2008 ó 2009 de ambos contrayentes.
- DNI original y copia de ambos contrayentes autenticadas por Fedatario Municipal.
- DNI original y copia de los dos (02) testigos (no familiares).
- Declaración Jurada de Domicilio del contrayente que vive en el distrito de Santiago de Surco.
- Fotografía reciente a color tamaño carné de ambos contrayentes.
- Certificado Pre Nupcial y Consejería Preventiva emitido por el Centro Médico Municipal.
- En caso de menores, divorciados, viudos y extranjeros, personas con parentesco entre si, o matrimonio por poder, deberán adjuntar además los requisitos señalados por el ítem 1.05 de la Unidad Orgánica: Secretaria General, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad – TUPA aprobado por la Ordenanza N° 70-MSS, publicada el 17 de junio de 2001, en el Diario Oficial el Peruano.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 10 -2009-MSS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la Dispensa de Publicación del Edicto Matrimonial por siete (7) días, a los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco

[Handwritten signature]
PEDRO CARLOS MONTORA ROMERO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad de Santiago de Surco

[Handwritten signature]
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

